



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 207 -2014-MPH/A

Ayacucho, **08 ABR. 2014**

VISTO:

El Informe N° 238-2014-MPH/56, emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, sobre ampliación de plazo N° 04 de la obra "Mejoramiento de Pistas y veredas del jirón Carlos F. Vivanco, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho" y la Opinión Legal N° 98 de fecha 24 de marzo del 2014 proveniente de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

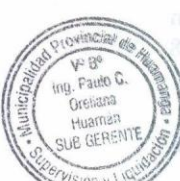
Que, al respecto, de los actuados administrativos se advierte que mediante Contrato N° 127-2013-MPH/GM de fecha 19 de agosto del 2013, el Ing. BELLIDO VILCHEZ JORGE POMPEYO suscribió contrato con la Municipalidad Provincial de Huamanga para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de Pistas y veredas del jirón Carlos F. Vivanco del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho", siendo el monto del contrato la suma de S/.3'073,461.64 Nuevos Soles, precisándose en la cláusula quinta el plazo de ejecución de la obra de 180 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguientes previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases. Posteriormente mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2014-MPH/A de fecha 10 de enero del 2014, se ha ampliado el plazo N° 01 de la obra, por 06 días calendario, del 08 de marzo al 13 de marzo del 2014 y finalmente se ha ampliado el plazo N° 02 de la obra, por 07 días calendario, del 14 al 20 de marzo del 2014 y la solicitud de ampliación de plazo N° 03 fue denegado;

Que, de los documentos que obran en autos se advierte que mediante Carta N° 058-2014/Consortio Andamarca/JBV-CBM, de fecha 18 de marzo del 2014, el representante legal Ing. Jorge Bellido Vilchez, solicita ampliación de plazo N° 04, acompañando el expediente técnico del mismo, en el cual refiere que se sustenta el retraso ocasionado por el perjuicio de lluvias y el adicional N° 05, que retrasaron los trabajos en 51 días calendario, por ello solicitan la ampliación de plazo para concretar con las metas del proyecto

Que, mediante Carta N° 22-2014-CONSORCIO COSAPRI/SO/HBAS de fecha 20 de marzo del 2014, el Ing. Hernán Laureano Olaya Avilés supervisor de la obra, recomienda aprobar la ampliación de plazo N° 04 por 08 días calendarios, en mérito a la precipitación diaria de lluvias, La supervisión verificó el cuaderno de obra de los asientos N° 298, 299,300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, y 311, se describe las condiciones climáticas adversas que imposibilitaron de iniciar los trabajos de conformación de Sub base y base para el pavimento rígido por tener saturado todo el área de trabajo producto de las constantes lluvias que vienen ocurriendo en la ciudad. También se verificó el material de arrastre que ha ingresado a las zanjas lo cual ha contaminado todo el material de afirmado que se ha tenido que remover, perjudicando con ello la programación de la obra, son casos fortuitos no atribuibles a la entidad ni al contratista por lo que también no corresponde reconocer los gastos generales;

Que, con Informe N° 238-2014-MPH/56, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos aprueba la ampliación de plazo N° 04 de la Obra: "Mejoramiento de Pistas y veredas del jirón Carlos F. Vivanco del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho". Por 08 días calendarios de concluido el plazo de ampliación otorgado anteriormente, por considerar la afectación de lluvia originaron los retrasos de actividades los mismos que se encuentran corroboradas con los asientos registrados en el cuaderno de obra y el informe del Supervisor de Obra;

Que, de conformidad con el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica lo siguiente: Causales de ampliación de plazo. "De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

Que, el Artículo 201° del Reglamento acotado precisa: Procedimiento de ampliación de plazo: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo;



Que, el inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad;



Que, en tal sentido el presente caso estaría encuadrado en el numeral 3) del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, caso fortuito debidamente comprobado el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente; esta circunstancia se ha producido conforme es de verse del asiento N° 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310 y 311 del cuaderno de obra, por tanto la obra está atrasada, se afectó la ruta crítica de las partidas programadas, además la ocurrencia de los hechos han informado en forma coherente los responsables de la supervisión, por tanto procede la ampliación de plazo N° 04, por 08 días calendarios de concluido el plazo contractual;



Por lo que, estando a los fundamentos expuestos, y haciendo uso de las facultades conferidas en el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la ampliación del plazo N° 04 de la Obra Mejoramiento de Pistas y veredas del jirón Carlos F. Vivanco, Distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga-Ayacucho". Por 08 días calendarios, del 21 al 28 de marzo del 2014, solicitada por el Ing. Jorge Pompeyo Bellido Vilchez, representante legal de Consorcio Huamanga.



ARTÍCULO SEGUNDO.- **DISPONER** que el contratista presente a la Supervisión un Calendario de avance de obra actualizado y la programación PERT-CPM correspondiente, en un plazo que no exceda los 02 días de notificada la resolución que aprueba la ampliación de plazo.



ARTÍCULO TERCERO.- **NOTIFICAR** el presente acto resolutivo al Ing. Jorge Pompeyo Bellido Vilchez, representante legal de Consorcio Huamanga, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial y demás órganos estructurados de la Municipalidad de Huamanga, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUAMANGA

AMILCAR HUANCACHUARI TUEROS
ALCALDE